Calima - El Darién, DICIEMBRE DE 2023

Doctor:
MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal
E.S.D.

Doctora:
CAROLINA LOAIZA LOAIZA
Secretaria de Gobierno Municipal
E.S.D

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO CONTRATO DE SUMINISTROS

Conforme al requerimiento de su parte le remito el concepto jurídico del contrato, a celebrarse entre el MUNICIPIO DE CALIMA - EL DARIÉN y **HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO** cuyo objeto del contrato es la **SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO**

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.00) para lo cual el Municipio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000772 de 11 de diciembre de 2023 expedido por la Tesorería Municipal.

RUBRO	CDP	VALOR
2.3.2.02.02 .00922010699112158 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA	0000772	$60.000.000

El municipio de Calima El Darién pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará el 100% del valor del contrato una vez se entregue la totalidad de los bienes contratados de acuerdo a la entrada al Almacén municipal, previa presentación de cuenta de cobro, suscripción de acta de entrega y suscripción del acta de finalización y liquidación.

Anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018

El plazo de ejecución es de CINCO (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio, 3, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Al respecto, es necesario hacer las siguientes precisiones:

> Conforme al capítulo 2 sección del decreto 1082 de 2015, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto No. 1082 de 2015 establece que permite realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, al establecer que Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

*****Este concepto jurídico solo es aplicable a la modalidad de selección del contratista, el suscrito no se hace responsable del cumplimiento o no de los requisitos por parte del contratista, esta se suple con la constancia de idoneidad que emita el secretario de origen.

En este orden, se considera por parte de este Despacho, que la minuta se encuentra ajustada a la normatividad contractual.

Atentamente,

ANA MERCEDES ZABALA SEPÚLVEDA
Asesora Jurídica Externa – Oficina de Contratación
Calima – El Darién (Valle del Cauca)